

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO – PREVIO INCIDENTE DE DESACATO
Radicación:	11001-33-35-013-2020-00358
Accionante:	ANA LUCIA MIRANDA GALVAN
Accionado:	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Asunto:	AUTO BEDEZCASE Y CUMPLASE y REQUIERE ACCIONADO

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera – Subsección “A”, en providencia de fecha 24 de febrero de 2021, mediante la cual confirmó parcialmente el fallo de tutela de fecha 18 de enero de 2021 proferido por este Despacho, que amparo los derechos fundamentales al debido proceso, nacionalidad y personalidad jurídica de la accionante.

Por otra parte, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca remitió vía correo electrónico el día 21 de junio de 2022, email de solicitud de incidente de desacato en el que la accionante manifiesta que la entidad accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela.

Teniendo en cuenta dicha solicitud, y como quiera que el juez de tutela tiene la obligación de velar por el cumplimiento del fallo independientemente del incidente de desacato que tiene como finalidad imponer una sanción, el Despacho previo a abrir el trámite incidental correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y la Sentencia C-367 del 11 de junio de 2014 de la H. Corte Constitucional, dará inicio al respectivo trámite de verificación. En consecuencia dispone:

- 1. Ordenar** al Registrador Auxiliar de Chapinero, se sirva acreditar el estricto cumplimiento del fallo de tutela de segunda instancia proferido el 24 de febrero de 2021, dentro de la acción de la referencia.
- 2. Adviértase** al citado funcionario accionado, que si en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, no se acredita el cumplimiento al referido fallo de tutela, se procederá a informar de tal situación al superior inmediato y, se ordenará expedir

copias ante la autoridad competente para el inicio de la respectiva investigación disciplinaria a que haya lugar.

Por secretaria notifíquese esta decisión vía correo electrónico.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 072 de fecha 24/06/2022
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2020-00358

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito

Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0afd0d6574408c7ab6a899ada9cd3586afe88c8d43ee0f30690b733b632bd0**

Documento generado en 23/06/2022 06:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>